

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-Rad. 2019-00184-01

Viene al despacho el presente proceso con el fin de decidir lo relacionado con la actualización de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante. Veamos:

La parte ejecutante, en escrito obrante en archivo PDF 41 del expediente electrónico, presentó con fecha 26 de octubre último, actualización a la liquidación del crédito, con corte al 25 del mismo mes y año, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.; a la cual se le dio el trámite secretarial correspondiente, sin que la parte ejecutada, en el término del traslado, formulara reparo u objeción alguna a la misma.

Estudiada y verificada la liquidación, observa el Juzgado que ella se encuentra ajustada a lo dispuesto tanto en el auto de mandamiento de pago, como a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, así como también, tomó como base de la liquidación, la que se encuentra en firme, motivo por el cual será aprobada, advirtiendo que la misma asciende a la suma de \$1.597.666,= con corte al 24 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

1°. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.597.666,=) con corte al 25 de octubre de 2023, distribuida así:

(i) Capital.....	\$1.400.000,=
(ii) Intereses a la tasa del 6% anual, liquidados desde 24 de febrero de 2023, hasta 25 de octubre de 2023, a la tasa del 6% anual (242 días)	\$ 197.666,=
TOTAL.....	\$1.597.666,=

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9023d559ea31a7447845ee7aeb80b3d885494faf4dd8f52e2dd7c55a5725e35
Documento generado en 08/11/2023 05:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>